



**AUTO DRSC No. 09236001798 de 17 MAY. 2023**

**Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas superficiales, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una Visita Técnica y se toman otras determinaciones.**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL SABANA CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 441 del 26 de febrero de 2019, Resolución No 3404 de 1 de diciembre de 2014, modificada por la Resolución 3443 de 2 de diciembre de 2014 y con fundamento en el numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Decreto ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado CAR No 202310337803 del 26 de abril de 2023, la SOCIEDAD KOMPRECH S.A.S. identificada con NIT No. 900.550033-7, en calidad de propietaria de la Finca "The Garden Palace, que comprende los predios que corresponden al nombre de "Lote San Carlos", identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-19350 y el código catastral No. 25758000000000000800570000000000, y el "Lote San Jorge", identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-38538 y el código catastral No. 25758000000000000800500000000000, a través del apoderado debidamente constituido, señor MICHAEL ALEJANDRO DE LA PLAZA VARGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.446.486 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 295.201 del C.S.J., solicita concesión de aguas superficiales, para ser derivada de la fuente hídrica "Nacedero La culebrera", ubicado en la vereda El Chuscal, jurisdicción del Municipio de Sopó (Cundinamarca), con destino a satisfacer uso doméstico y pecuario, caudal solicitado 0.04 lts/s.

Que dentro de las funciones establecidas en la ley 99 de 1993, para las Corporaciones Autónomas Regionales, se tiene la siguiente:

*"Artículo 31 Funciones*

*Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las funciones:*

*(...)*

*9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;"*

Que el Decreto 1076 de 2015, Capítulo II, sección 7 establece:





**AUTO DRSC No. 09236001798 de 17 MAY. 2023**

**Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas superficiales, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una Visita Técnica y se toman otras determinaciones.**

*"Artículo 2.2.3.2.5.1. Disposiciones generales. El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto -ley 2811 de 1974:*

- a) Por ministerio de la ley;*
- b) Por concesión;*
- c) Por permiso, y*
- d) Por asociación.*

*(Decreto 1541 de 1978, artículo 28).*

*"Artículo 2.2.3.2.5.2. Derecho al uso de las aguas. Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uso de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto."*

*(Decreto 1541 de 1978, artículo 29).*

*"Artículo 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto"*

*"Artículo 2.2.3.2.7.1. "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines: a. Abastecimiento en los casos que requiera derivación; b. Riego y silvicultura; c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera de derivación; d. uso industrial; e. Generación térmica o nuclear de electricidad; f. Explotación minera y tratamiento de minerales; g. Explotación petrolera; h. Inyección para generación geotérmica; i. Generación hidroeléctrica; j. Generación cinética directa; k. Flotación de madera; l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas; m. Agricultura y pesca; n. Recreación y deportes; o. Usos medicinales, y Otros usos similares."*

*"Artículo 2.2.3.2.8.1. Facultad del uso: El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular si no la facultad de usarlos, de conformidad con el Decreto 2811 de 1974 y del presente reglamento."*

*"Artículo 2.2.3.2.9.3. Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita"*

*"Artículo 2.2.3.2.9.4. Fijación de aviso. Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará fijar en lugar público de sus oficinas y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un aviso en el cual se indique el lugar; la fecha y el objeto de la visita para que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.  
(...)"*







**AUTO DRSC No. 09236001798 de 17 MAY. 2023**

**Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas superficiales, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una Visita Técnica y se toman otras determinaciones.**

1.428.148) M/CTE, a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, en cualquiera de las cuentas que se relacionan en la parte dispositiva de este Auto, por concepto de servicio de evaluación ambiental.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del acuerdo CAR No. 002 del 17 de Enero de 2017, el no pago del cargo por concepto de evaluación ambiental, dará lugar a la suspensión del trámite y en consecuencia se procederá al desistimiento de la solicitud, conforme lo previsto en el Artículo 17 de la ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se estima procedente dar inicio al trámite de concesión de aguas superficiales y ordenar la programación de visita técnica para que junto con la documentación aportada se establezca la procedencia de otorgar Concesión de Aguas Superficiales, conforme a lo anterior, se hace necesario fijar hora y fecha para la práctica de visita técnica al predio objeto del presente trámite.

Que la Corporación se reserva la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por el usuario (artículo 83 CP).

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta que en el radicado CAR No. 092210337803 del 26 de abril de 2023, la sociedad confiere poder especial, corresponde a esta Corporación mediante el presente acto administrativo, reconocer personería jurídica para actuar dentro del presente trámite administrativo ambiental de carácter permisivo al abogado MICHAEL ALEJANDRO DE LA PLAZA VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.446.486 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 295.201 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y condiciones del poder que le fue conferido por el señor NORMAN ENRIQUE CHAPARRO GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No79.411.096, en calidad de representante legal de la sociedad KOMPRECH S.A.S. identificada con NIT No. 900.550033-7.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el encabezado de esta providencia y parte dispositiva de la misma, en cuanto a iniciación del trámite indicado, se deberá publicar en el boletín de la Corporación.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1:** Declarar iniciado el trámite administrativo ambiental de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a favor de La SOCIEDAD KOMPRECH S.A.S. identificada con NIT No. 900.550033-7 en calidad de propietaria de la Finca "The





**AUTO DRSC No. 09236001798 de 17 MAY. 2023**

**Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas superficiales, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una Visita Técnica y se toman otras determinaciones.**

Garden Palace, que comprende los predios que corresponden al nombre de el "Lote San Carlos", identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-19350 y el código catastral No. 25758000000000080057000000000, y el "Lote San Jorge", identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-38538 y el código catastral No. 25758000000000080050000000000, quien solicitó concesión de aguas superficiales, para ser derivada de la fuente hídrica "Nacedero La culebrera", ubicado en la vereda El Chuscal, jurisdicción del Municipio de Sopó (Cundinamarca), con destino a satisfacer uso doméstico y pecuario, caudal solicitado 0.04 lts/s.

En consecuencia efectúese la apertura del Expediente No. **99795**

**ARTÍCULO 2:** Reconocer personería para actuar al abogado MICHAEL ALEJANDRO DE LA PLAZA VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.446.486 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 295.201 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del mandato conferido en el poder aportado, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO 3:** Tener como interesado a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 99/93.

**ARTÍCULO 4:** La SOCIEDAD KOMPRECH S.A.S. identificada con NIT No. 900.550033-7 debe cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, por concepto del servicio de evaluación ambiental, con el fin de continuar con el trámite la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.428.148) M/CTE, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO 5:** La suma enunciada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto Administrativo, mediante el botón de pagos en línea habilitado por la Corporación en la página oficial [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co), pagos en línea, Link: <https://www.car.gov.co/index.php?idcategoria=16701> o consignada en una de las siguientes cuentas Bancarias:

ENTIDAD	CUENTA CORRIENTE No.	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA
BANCO BOGOTÁ	DE 000-911792	CAR RÉCAUDOS	125009+ Numero del auto –son 4 dígitos- y el año –son 2 dígitos-(12 dígitos en total)





**AUTO DRSC No. 09236001798 de 17 MAY. 2023**

**Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas superficiales, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una Visita Técnica y se toman otras determinaciones.**

BANCOLOMBIA	354-266130-80	CAR RECAUDOS	125009+ Numero del auto y el año (12 dígitos en total)
-------------	---------------	-----------------	--

Al diligenciar el recibo de consignación se debe indicar claramente:

- Nombre del usuario
- Teléfono
- Pago - número del Auto por el cual se liquida y ordena el pago por el servicio de evaluación y número de expediente.

**ARTÍCULO 6:** La no cancelación del costo antes señalado, dentro del término previsto en el artículo anterior, dará lugar a la suspensión del trámite y archivo de la solicitud, previa declaración de desistimiento, sin que esto sea óbice para que se presente una nueva solicitud.

**ARTÍCULO 7:** Para efectos de acreditar la cancelación del valor indicado, La SOCIEDAD KOMPRECH S.A.S. identificada con NIT No. 900.550033-7, deben presentar el original y copia de la respectiva consignación, por concepto de pago de servicio de evaluación ambiental, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al expediente y a Dirección Administrativa y financiera.

**ARTÍCULO 8:** Ordenar la práctica de visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación a la Finca "The Garden Palace, que comprende los siguientes predios que corresponden al nombre de "Lote San Carlos", identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-19350 y el código catastral No. 257580000000000080057000000000, y el "Lote San Jorge", identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-38538 y el código catastral No. 257580000000000080050000000000, ubicados en la vereda El Chuscal, jurisdicción del Municipio de Sopó (Cundinamarca), con destino a satisfacer uso doméstico y pecuario, caudal solicitado 0.04 lts/s., conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, con el fin de determinar la procedencia de otorgar o no la concesión de aguas superficiales.

**PARÁGRAFO:** Para la práctica de la visita técnica señálese el día **martes, 27 de junio de 2023 y 9:00 a. m.**, teniendo como punto de encuentro los predios objeto de la solicitud.

**ARTICULO 9:** Ordenar la evaluación por parte del Área Técnica de esta Dirección Regional la documentación obrante dentro del expediente a fin de determinar la viabilidad del permiso.





**AUTO DRSC No. 09236001798 de 17 MAY. 2023**

**Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas superficiales, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una Visita Técnica y se toman otras determinaciones.**

**ARTÍCULO 10:** Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía de SOPO (Cundinamarca) y solicitar que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989, envíese copia del presente Auto a la Alcaldía municipal, para que en forma de AVISO, se fije en lugar público de ese despacho por un término de diez (10) días, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia, para lo cual se deberá allegar al presente expediente constancia de fijación y des fijación por el funcionario que llevó a cabo la misma.

**ARTÍCULO 11:** Advertir a los usuarios que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO 12:** Publicar en el boletín de la Corporación el encabezado y parte dispositiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO 13:** Una vez en firme el presente auto, remítase copia del mismo a la Dirección Administrativa y Financiera.

**ARTÍCULO 14:** Notifíquese el contenido de esta providencia a La SOCIEDAD KOMPRECH S.A.S. identificada con NIT No. 900.550033-7, a través de su apoderado, el señor MICHAEL ALEJANDRO DE LA PLAZA VARGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.446.486 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 295.201 del C.S.J.

**ARTÍCULO 15:** Contra el artículo 3º del presente acto administrativo procede únicamente recurso de reposición ante el Director de la Regional Sabana Centro por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, si a ello hubiere lugar, y con la plena observancia de los requisitos señalados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra los demás artículos, no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, conforme al artículo 75 del mencionado Código.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**





Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR  
Dirección Regional Sabana Centro  
República de Colombia

**AUTO DRSC No. 09236001798 de 17 MAY. 2023**

**Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas superficiales, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una Visita Técnica y se toman otras determinaciones.**

**WILFER JAIR ORTEGON CIFUENTES**  
Director Regional - DRSC

Copia: Julieth Alejandra Martínez Viancha / DRSC  
Nyra Gisenia Rojas Rodríguez / DRSC  
Proyectó: Sonia Marcela Ballen Novoa / DRSC  
Revisó: Yudy Viviana Gómez Salazar / DRSC  
Tania Gonzalez Donato / DRSC  
Expediente: 99795  
Radicado: 20231037803 del 26/abril/2023



Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252 <https://www.car.gov.co>  
Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 E-mail: [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)  
Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia.





**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** Sopo, mayo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023), en la hora siendo las (12:00 m), se fijó en la cartelera principal y página web [www.sopo-cundinamarca.gov.co](http://www.sopo-cundinamarca.gov.co) de la entidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, el AUTO DRSC No. 09236001798 del 17 de mayo de 2023 **"POR EL CUAL INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE PROCEDE A REALIZAR EL COBRO POR EL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y SE ORDENA LA PRÁCTICA DE UNA VISITA TÉCNICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"** suscrito por el Doctor WILFER YAIR ORTEGÓN CIFUENTES, Director regional - DRSC, para fijar por el termino de diez (10) días hábiles, para constancia se firma como aparece.

**MERY ELIZABETH GONZALEZ QUIROGA**

Auxiliar Administrativo – Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** Sopo, junio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023), en la hora siendo las (12:00 m), se desfijó de la cartelera principal y página web [www.sopo-cundinamarca.gov.co](http://www.sopo-cundinamarca.gov.co) de la entidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, el AUTO DRSC No. 09236001798 del 17 de mayo de 2023 **"POR EL CUAL INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE PROCEDE A REALIZAR EL COBRO POR EL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y SE ORDENA LA PRÁCTICA DE UNA VISITA TÉCNICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"** suscrito por el Doctor WILFER YAIR ORTEGÓN CIFUENTES, Director regional - DRSC, habiendo permanecido fijado por el termino de diez (10) días hábiles, para constancia se firma como aparece.

**MERY ELIZABETH GONZALEZ QUIROGA**

Auxiliar Administrativo – Oficina Asesora Jurídica y de Contratación



Nº.SG-CER913325

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2-45 Parque principal, Sopo Cundinamarca  
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624  
[www.sopo-cundinamarca.gov.co](http://www.sopo-cundinamarca.gov.co)  
Código postal 251001



TR-SG-2019001597

